



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06812-26
Ciudad de México a 19 de agosto de 2026

NOTIFICADO
DE CIUDAD DE MÉXICO

CONSECUTIVO: 14JA2025E0121-7

C. RAÚL EUGENIO VEGA RAMÍREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.

TELÉFONO:

CORREO E.:

Recibir original de 5
fojas

Stephany Velázquez No ría

24/08/2026

El presente se emite en atención a su comunicado sin número de fecha a la de su presentación, ocurrida el día 30 de marzo de 2026, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) en la misma fecha, a través del cual, Usted en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Parque de Tecnología Electrónica, S.A. de C.V. (promovente)**, con fundamento en lo señalado en los artículos 57, fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 50, fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), presentó la determinación de desistimiento del trámite de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), con Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), para el proyecto denominado **"Instalación de 3 generadores de energía eléctrica a base de gas natural, de 3.9 MW cada uno, para la planta Flex"** (proyecto), con pretendida ubicación en el Municipio de Zapopán, Estado de Jalisco; mismo que fue admitido por esta **DGIRA** bajo el número de expediente **14JA2025E0121**; y en consecuencia dar por concluido el trámite.

Por anterior, esta **DGIRA** procedió a revisar el expediente y la documentación presentada relativa al **proyecto**, y a lo señalado en el comunicado de desistimiento; identificando que, con fecha 30 de marzo de 2026, feneció dentro del el plazo de **60 (sesenta) días hábiles** que esta **DGIRA** otorgó con fundamento en los artículos 35 BIS, segundo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 22 del **RLGEEPAMEIA** establecido en el oficio número **SRA/DGIRA/DG-100050-25** de fecha 08 de diciembre de 2025, mediante el cual, esta **DGIRA** solicitó información adicional como parte del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), lo anterior, debido a que la **MIA-P** y el **ERA** presentados, se identificó lo siguiente:

"Instalación de 3 generadores de energía eléctrica a base de gas natural, de 3.9MW cada uno, para la planta Flex"

Parque de Tecnología Electrónica, S.A. de C.V.

Página 1 de 5



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06812-26

I. Que dentro de la superficie del **proyecto** se encontraban en operación 2 motogeneradores con capacidad de 7.70 MW; así como, obras necesarias para su operación (Dique tanque de servicio, Cuarto de control, Cuarto de gas y acometida); sin embargo, la **promovente** consideró dichas obras como parte del **proyecto**, de manera que, se le solicitó que en caso de contar con autorización de dichos motogeneradores presentará evidencia.

II. Un posible inicio de actividades de preparación del sitio de las obras requeridas para el **proyecto**.

Derivado de lo anterior, se tiene que la **promovente** no dio atención al requerimiento de **IA** solicitada por esta **DGIRA**; presentando en su lugar y a la fecha en que feneció el plazo de **60 (sesenta) días hábiles** establecido en el oficio número **SRA/DGIRA/DG-100050-25** de fecha 08 de diciembre de 2025, la presente solicitud de desistimiento identificando las consideraciones siguientes:

- A) Que el 18 de junio de 2015, la ahora Oficina de Representación, antes Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Jalisco, emitió el oficio número **SGPARN.014.02.01.749/15**, mediante el cual autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del proyecto denominado **"Preparación del sitio, construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica y térmica para el Parque de Tecnología Electrónica, S.A. de C.V."**; sin que haya incluido en medio físico o digital dicho oficio, a fin de evidenciar lo anterior.
- B) Que el **proyecto** sometido al **PEIA** y objeto del presente desistimiento, se refiere a una ampliación del proyecto denominado **"Preparación del sitio, construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica y térmica para el Parque de Tecnología Electrónica, S.A. de C.V."**, referido en el inciso inmediato anterior.
- C) Que derivado de un análisis técnico detallado de la masa entrampada de gas natural¹ manejada en el **proyecto**, la **promovente** indicó que: *"La cantidad máxima de gas natural que será manejada, almacenada o procesada en el proyecto no excede la cantidad de reporte de 500 kg en estado gaseoso, establecido como*

¹ Entendiéndose esta como la cantidad confinada de gas natural que queda atrapada dentro de un sistema cerrado, como son las tuberías.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06812-26

criterio para la clasificación de actividades altamente riesgosas conforme a la normativa aplicable”, sustentando lo anterior mediante el cálculo de la masa entrampada, presentado en el anexo 2. Sin embargo, dicha información es contradictoria a los **5,253.09 kg/h** manifestados en la **MIA-P**.

En este sentido, por las consideraciones descritas, la **promovente** concluyó que el **proyecto** no se encuentra dentro de los supuestos establecidos para ser considerado como una Actividad Altamente Riesgosas (**AAR**) en términos del artículo 147 de la **LGEEPA**, por lo que, no le resulta aplicable el haber sometido al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) ante esta **DGIRA** el **proyecto**, toda vez que no corresponde a una **AAR** y tampoco a un proyecto nuevo por consistir en una ampliación de otro que cuenta con autorización vigente; por lo que, se conducirá a la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Jalisco para que la misma le determine lo conducente.

Por lo que, partiendo de la información presentada; así como, del análisis del expediente técnico administrativo del **proyecto** realizado por esta **DGIRA**; se hace de conocimiento a la **promovente** que aún y cuando presentó la solicitud de desistimiento del **proyecto**, de acuerdo a las observaciones identificadas durante el **PEIA**; es decir, el posible inicio de actividades de preparación del sitio del **proyecto** y la operación de dos motogeneradores sin autorización previa; así como, otras inconsistencias como que la información manifestada en la presente solicitud y la descrita en la **MIA-P** y el **ERA** del **proyecto**, no son congruentes, ni verificables, o son contradictorios en el caso de la cantidad de gas natural a utilizar, por lo que, esta Unidad Administrativa no puede ser omisa de lo anterior, de manera que hará de conocimiento lo anterior, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo sexto, y 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 50 fracción I del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción I, 14, 17 Bis, 26, fracción VIII, 32 Bis, fracciones I, II, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 16, fracción X, 57, fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 1, 2, fracción VII, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones II, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracción II, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), señalando en el comunicado su decisión de desistirse del procedimiento administrativo iniciado para solicitar la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**



2026
año de
Margarita
Maza

"Instalación de 3 generadores de energía eléctrica a base de gas natural, de 3.9MW cada uno, para la planta Flex"
Parque de Tecnología Electrónica, S.A. de C.V.

Página 3 de 5

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06812-26

ingresado mediante el comunicado número **QUII-30092025-032** de fecha 30 de septiembre de 2025, por así convenir a sus intereses.

En virtud de lo anterior, con base en lo indicado en el artículo 50, fracción I del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiera integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o..."

Por lo anterior, esta **DGIRA** emite el presente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Hágase de conocimiento a la **promovente** que, esta **DGIRA** informará a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco, la posible operación de 2 motogeneradores sin previa autorización; así como, del inicio de obras del **proyecto**, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

SEGUNDO.- Ordenar el archivo de las actuaciones dentro del expediente abierto con motivo de la solicitud de evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**, toda vez que la **promovente** ha solicitado el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, y tenerlo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Infórmese a la **promovente** que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>



2026
año de
Margarita
Maza

"Instalación de 3 generadores de energía eléctrica a base de gas natural, de 3.9MW cada uno, para la planta Flex"

Parque de Tecnología Electrónica, S.A. de C.V.

Página 4 de 5

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06812-26

CUARTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente oficio a la **promovente** mediante su Apoderado Legal, el **C. Raúl Eugenio Vega Ramírez**; o bien a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones, los C. Katia Mariela García Hernández, María Angelina Cerda Gamez, Yuliana Irasema López Rangel y Estephany Velázquez Neria, a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED] en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, 35 fracción II, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Así lo acordó y firma, el **Director de Planeación e Innovación de Impacto Ambiental, Rafael Gabriel Martínez Landeros**, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 95, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, en relación con el oficio de designación **No. SRA/DGIRA/DG-06652-26**, de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada.** - Subsecretaria de Regulación Ambiental en la **SEMARNAT**. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx.
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: unidad.enlace@profepa.gob.mx.
Julio César García Vergara. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - C.E.: dg.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la **PROFEPA**. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.

Expediente: **14JA2025E0121**.

SINAT: **DGIRA2510653, DGIRA2512930, DGIRA2512986, DGIRA2513140, DGIRA2513340, DGIRA2601036, DGIRA2617956.**

Elaboró.

ILC

Revisó. / Vo. Bo.

EEBT

Validó.

PIOM



2026
año de
Margarita
Maza

"Instalación de 3 generadores de energía eléctrica a base de gas natural, de 3.9MW cada uno, para la planta Flex"
Parque de Tecnología Electrónica, S.A. de C.V.

Página 5 de 5

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat